

Dec. No. 472-09 que designa al Lic. José Miguel Germán Goris, Consejero de la Embajada de la República en la República Federativa de Brasil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 472-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El Lic. José Miguel Germán Goris, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República Federativa de Brasil.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 473-09 que concede la condecoración de la Orden del Merito Militar, con Distintivo Blanco, en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel Jerhald Burgos, U.S. Army, Comandante del Grupo Consultivo de Asistente Militar de los Estados Unidos de América (MAAG).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 473-09

VISTA: La Ley No.21, del 15 de noviembre del 1930, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden de Mérito Militar, con Distintivo Blanco, en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel Jerhald Burgoa. US Army, Comandante del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos de América (MAAG).

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes junio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 474-09 que concede franquicia postal, por el termino de dos años, al Centro Cultural de España.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474-09

VISTO: El Artículo 100, de la Ley No.40, del 4 de noviembre del 1963, sobre Comunicaciones Postales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede, por el término de dos (2) años, franquicia postal, al Centro Cultural de España, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.